

Aviso Legal

Capítulo de libro

Título de la obra: La autonomía indígena, una construcción en proceso : el caso Pampa Aullagas, Bolivia

Autor: Callisaya Omar

Forma sugerida de citar: Callisaya, O. (2019). La autonomía indígena, una construcción en proceso: el caso Pampa Aullagas, Bolivia. En G. Makaran y P. C. Flores (Eds.), *Más allá del Estado: comunidad, autonomía y resistencia indígena en México y América Latina*. Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe.

Publicado en el libro:

Más allá del Estado : comunidad, autonomía y resistencia indígena en México y América Latina

Cuidado de la edición: Leticia Juárez Lorencilla
Preparación digital del original: Beatriz Méndez Carniado
e Irma Martínez Hidalgo
Diseño de la cubierta: Marie-Nicole Brutus Higuita
Edición ePub: Irma Martínez Hidalgo
ISBN: 978-607-30-2202-6

Los derechos patrimoniales del capítulo pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Excepto donde se indique lo contrario, este capítulo en su versión digital está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No comercial-Sin derivados 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>



D.R. © 2021 Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, México, Ciudad de México.

Centro de Investigación sobre América Latina y el Caribe Piso 8 Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México. <https://cialc.unam.mx/>
Correo electrónico: betan@unam.mx

Con la licencia:



Usted es libre de:

- ✓ Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Bajo los siguientes términos:

- ✓ **Atribución:** usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- ✓ **No comercial:** usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- ✓ **Sin derivados:** si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado

Esto es un resumen fácilmente legible del texto legal de la licencia completa disponible en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

En los casos que sea usada la presente obra, deben respetarse los términos especificados en esta licencia.

LA AUTONOMÍA INDÍGENA, UNA CONSTRUCCIÓN EN PROCESO. EL CASO PAMPA AULLAGAS, BOLIVIA

Omar Callisaya^[1]

INTRODUCCIÓN

El presente artículo esboza parte del proceso para la obtención de la calidad de autonomía indígena a partir de la transición del modelo municipal para el territorio aymara de Pampa Aullagas, actualmente un municipio boliviano cuyo espacio geográfico aterrizaba en la histórica Marka aymara (denominativo del pueblo aymara precolonial) que es parte de la provincia Ladislao Cabrera del departamento de Oruro.

El acompañamiento técnico del protocolo requerido para alcanzar la categoría de autonomía indígena fue posible gracias a un proyecto específico en el marco institucional de la ONG Agrónomos y Veterinarios sin Fronteras (Francia). Sin embargo, el camino hacia

^[1] Omar Callisaya es ingeniero agrónomo de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), diploma en Geografía Humana. Trabaja en proyectos de desarrollo rural en el altiplano boliviano y Perú, en temáticas de derecho indígena y en sistemas de producción andinos.

la autonomía, en el cual también se iniciaron otros diez municipios de Bolivia, no logró culminarse transcurridos seis años.

El sistema de autonomía indígena que se fomenta en Bolivia es un modelo híbrido que junta el sistema municipal con normas y procedimientos propios. Dentro de este modelo hay diferencias importantes entre una forma de autogobierno más liberal-municipal y la otra más comunitaria.^[2]

ANTECEDENTES

Desde la Colonia, luego durante la República, la Revolución agraria de 1952, el periodo de las dictaduras y el posterior restablecimiento de la democracia en 1982, los pueblos indígenas originarios practicaron subterráneamente las formas de gestión del territorio, manteniendo su forma de organizarse y adaptando su estructura organizativa a los diferentes cambios. La década de los noventa es particularmente importante respecto a los derechos de los pueblos indígenas: se establecen leyes que se anclan en la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como la Ley de la República N° 1257; en 1994 la Constitución Política del Estado (CPE) declara a Bolivia como país multiétnico y pluricultural, asimismo reconoce y legitima la existencia de los Pueblos Indígena Originarios (PIO). Además, la Ley de Participación Popular se constituye como una forma de acelerar de descentralización administrativa con base en la herencia territorial colonial: el municipio.

Los pueblos indígenas, según se define en el convenio 169 de la OIT:

^[2] Véase Fundación Tierra, “La construcción de la autonomía Indígena en Bolivia”, 21 de junio 2017. En <http://www.tierra.org/index.php/opinion-y-analisis/747-la-construccion-de-autonomia-indigena-en-bolivia>

son pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de los otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones, o por una legislación especial. Pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.^[3]

En concordancia con el Convenio, los pueblos indígenas, originarios y campesinos a través de sus representantes, insertan en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en vigor desde febrero de 2009, el Artículo 30 que define: “es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión de la Colonia española”.

En Bolivia a pesar de los debates que se dieron a nivel preconstituyente, cuyos acuerdos sobre la denominación “indígena originario campesino” se reflejan a lo largo del texto constitucional, existe una discusión al parecer aún no superada sobre cómo se autoidentifican los diferentes actores en los territorios, cuyas expresiones responden al proceso histórico que han atravesado durante su conformación y que aún se encuentra presente.

Se autoidentifican como “pueblos originarios” principalmente aquellos que se encuentran en tierras alto andinas y cuya historia se remonta antes del periodo colonial e incluso antes del avance del imperio inca sobre los señoríos aymaras, pues existen estructuras organizativas y de gestión de los territorios recreadas y mantenidas a lo largo de los siglos, aún vigentes. En cambio, los pueblos de las tierras bajas se autoidentifican como “indígenas”, responden tam-

^[3] OIT, Convenio 169, 1989, Artículo 1, inciso a y b.

bién a organizaciones prehispánicas que resistieron incluso el dominio incaico, entre ellos se encuentran pueblos que se mantienen nómadas. Varios de estos pueblos indígenas viven de la recolección silvestre, caza y pesca, aunque en ciertos periodos cultivan sus alimentos, por lo que la gestión del territorio se liga a la gestión de La Casa Grande (el bosque), la cual se extiende en amplios territorios de tierras bajas. Finalmente, se encuentran los campesinos que son de origen indígena u originario, que fueron sometidos a tareas de pongueaje o semiesclavitud en las haciendas y ranchos, abolidas por la Reforma agraria de 1952. Los campesinos se organizaron en sindicatos después de la Guerra del Chaco en 1936, lo que dio origen a las federaciones campesinas. La importancia de tener claridad sobre esto gira en torno a la autoidentificación cultural, organizativa, jurídica y de cosmovisión, que avanzan hacia la reconstitución de los territorios.

Los cambios jurídicos de orden territorial, impuestos en diferentes momentos históricos, afectaron la identidad de los pueblos indígenas originarios, sin embargo, estos generaron estrategias de resistencia para mantenerse a través de los tiempos de manera subterránea casi clandestina. Sus luchas y planteamientos políticos, demandas sobre sus derechos a la autodeterminación, autonomía, tierra y territorio de los que fueron despojados, fueron persistentemente evidenciados desde la época de la Colonia.

CONTEXTO NACIONAL DE LA AUTONOMÍA

En el origen de la agenda autonómica encontramos diferentes eventos de los cuales los más importantes son:

- Marcha por el Territorio y la Dignidad de 1990, en la que los pueblos de tierras bajas de Bolivia (áreas de Chaco, pre-Amazonía y Amazonía) iniciaron una marcha de semanas hasta la sede de gobierno para exigir el recono-

cimiento de sus territorios de posesión histórica, hecho invisibilizado en la contemporaneidad boliviana.

- Convenio 169 de la OIT, reconocido en 1991 mediante la Ley N° 1257, hecho que inicia la agenda reivindicativa indígena.
- Guerra del Gas de 2003 que origina la agenda para el tema hidrocarburífero y la Asamblea Constituyente hacia la refundación del Estado en la que el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (Conamaq) demanda el reconocimiento de los territorios ancestrales basados en la historia de la expansión inka del siglo XIV, y que abarcarían hasta 25 % del occidente boliviano.
- Ley INRA (Instituto Nacional de Reforma Agraria) de 2006 que anuncia “la revolución productiva”.
- Programa de Apoyo a los Derechos de los Pueblos Indígenas (PADPI) de 2004-2010 que supone la transversalización de la dimensión indígena que elimina el viceministerio de asuntos indígenas.
- Demanda al Estado de casi 200 títulos de tierras en modalidad TCO (Tierras Comunitarias de Origen) en diversas escalas.
- Aprobación de la Constitución Política del Estado el año 2009 en la que se reconocen los Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC) en sustitución de las TCO.
- Elecciones nacionales y subnacionales de los años 2006-2009 y 2010-2015.
- Referéndums: por las autonomías de 2009 y por la reelección presidencial en 2016. Para constituir el marco nacional se establecen cinco niveles de gobierno: central, departamental, regional, municipal y de los territorios indígenas. Además, se reconocen cuatro tipos de autonomías: departamental, municipal, indígena y regional. Pampa Aullagas decide iniciar el proceso de tramitación para alcanzar su autonomía en la categoría indígena.

- Demanda autonómica en once de los 340 municipios para su conversión en Autonomías Indígenas Originarias Campesinas (AIOC). Sólo Charagua (Chaco boliviano) alcanza el referéndum que aprueba sus estatutos autonómicos y la convierte formalmente en autonomía indígena.

Si comparamos las características de las diferentes formas de autonomía reconocidas en Bolivia: la municipal y la indígena, principalmente en las tierras altas, encontramos los siguientes resultados:

<i>Autonomías municipales</i>	<i>Autonomías indígenas originarias campesinas</i>	<i>La gestión pública establecida</i>	<i>La construcción local</i>
Elección de los concejales y del alcalde vía partidos políticos (democracia representativa).	Elección de autoridades según usos y costumbres de los pueblos indígenas originarios.	Se propone que la elección sea por usos y costumbres locales, respetando la rotación territorial (<i>muyu</i>), y la duración del cargo sería de cinco años.	Actualmente las elecciones son por usos y costumbres y la gestión es de un año.
Concejales y el alcalde municipal pueden tomar decisiones sobre políticas públicas de gestión local.	En la reunión central de las comunidades (<i>Jach'a Cabildo</i>) que ocurre una vez al año se toman decisiones sobre políticas públicas y de gestión.	La autonomía debería ser acorde a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.	En el cabildo se toman decisiones sobre políticas públicas que se instruyen al Gobierno municipal, sin embargo, no siempre han sido vinculantes.
No tiene competencia para administrar justicia, por tanto no incide en la administración de la denominada justicia originaria o indígena.	Tiene competencia para administrar Justicia originaria. Asimismo, su fortalecimiento está definido en el estatuto autonómico.	La Ley de Deslinde Jurisdiccional establece las competencias y los alcances de las jurisdicciones: de la estatal y la local.	Administran justicia local con base en su cosmovisión y legislación construida.
No tiene competencia sobre la gestión territorial comunal lo que le impide tener tuición sobre la organización del uso del espacio productivo local.	Tiene competencia sobre gestión territorial. Puede generar políticas de organización del espacio productivo local apoyada en las normas comunales.	La gestión territorial deberá estar acorde a los lineamientos del Plan de Estado Central en la denominada agenda 2025.	Asumen competencias en unidades menores (comunidades) en los ámbitos de gestión del territorio, recursos naturales, tierra, ordenamiento territorial, educación, salud y producción.
Existe una instancia de control social pero está limitada por el gobierno municipal.	El control social pretende aglutinar a las representaciones de las fuerzas vivas del territorio.	Está en construcción, existen divergencias por la lucha de representación como son a nivel de las marcas aymaras.	El control social es con base en las autoridades locales.
El modelo de planificación es más urbano que rural.	El concepto del Suma Kamaña (Vivir Bien) está basado en la cosmovisión local.	El marco de planificación debe ser jerárquico desde el Estado central hasta la autonomía local indígena.	Las autoridades locales buscan utilizar la forma de gestión territorial ancestral debido a que con ella formalizan uno de los aspectos centrales del ámbito indígena: la forma de la complementariedad territorial.

LOS ACTORES ORIGINARIOS Y SU CAMINO HACIA LA AUTONOMÍA
EN BOLIVIA EN EL SIGLO XXI. PROCESOS INTERNOS
Y EXTERNOS EN PAMPA AULLAGAS

El Conamaq agrupa 16 pueblos originarios, entre ellos al Suyu Qui-llaca, cuya subunidad es Pampa Aullagas de adscripción Urukilla, que hoy es uno de los once casos que continúan con el proceso de conversión del municipio a la autonomía indígena. En 2010 Pampa Aullagas instala su órgano deliberante y durante dos años elabora su estatuto autonómico de manera participativa en plenaria y en consulta con *ayllus* y cabildos, el mismo que es enviado a finales de 2012 al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) en Sucre. En 2013 se suscitan negociaciones intransigentes con dos excantones Bengalvinto e Ichalula, que buscan su denominativo ancestral territorial en la categoría de *markas* aymaras (unidad interna territorial de la nación andina). El 2014 son devueltas las observaciones del TCP que exige la corrección de diez artículos del estatuto. Una vez subsanadas las observaciones, se lleva su consulta en dos asambleas generales que son denominadas cabildos de la *marka*. En julio de 2015 se envía el Estatuto Pampa Aullagas ajustado al TCP Sucre y en abril de 2016 se recibe su opinión favorable, lo que permite iniciar el proceso del referéndum aprobatorio del mismo.

Se acepta la demanda de los excantones como *markas*, aunque la comisión plantea Arquir *marka*, después de análisis histórico, lo que provoca el descontento de los *ayllus*, entonces el proceso regular ante el gobierno central reanima los reclamos históricos ancestrales por el reconocimiento de la jerarquía territorial, en este caso el reconocimiento de una forma de territorio al nivel de *marka* establecería diferencias dentro de la misma *marka* de Pampa Aullagas.

Pampa Aullagas decidió avanzar en su proceso de conversión a la autonomía indígena por la vía municipal. En el siguiente cuadro se muestran los detalles del proceso.

<i>Gestión de gobierno autónomo municipal</i>	<i>Gestión de gobierno autónomo indígena</i>
POLÍTICO INSTITUCIONAL <ul style="list-style-type: none"> Elección de autoridades por cinco años Sistema de planificación propio con base en un regentor nacional SERPLAN Normas nacionales Justicia ordinaria 	POLÍTICO INSTITUCIONAL-SOCIO CULTURAL <ul style="list-style-type: none"> Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Planificación: gestión Integral de Territorio Producción: salud, educación, trabajo Normas comunales en uso de las costumbres ancestrales e históricas de Pampa Aullagas Justicia comunitaria
ECONÓMICO PRODUCTIVO <ul style="list-style-type: none"> Apoyo a la conformación y consolidación de cadenas productivas Articulación vertical Economía plural: privado-publico Normas de exportación de régimen de calidad 	ECONÓMICO PRODUCTIVO-AMBIENTAL <ul style="list-style-type: none"> Gestión de tierras y de territorio Gestión de recursos naturales Gestión de suelos Complejos productivos Economía plural: social-comunitaria Planificación territorial
AMBIENTAL <ul style="list-style-type: none"> Plan de aprovechamiento de recursos naturales Normas nacionales Competencia del Tribunal Agroambiental 	<ul style="list-style-type: none"> Restablecimiento de las formas de gestión de los recursos naturales Restablecimiento de las formas de uso de suelo para la producción ganadera y agrícola mediante instauración de dinámica de rotación, dinámica de descanso de suelo para la reposición de la fertilidad natural

Fuente: elaboración propia con base en ANEP, 2016.

En Pampa Aullagas se evidencian los siguientes cambios que se muestran de manera esquemática en el siguiente cuadro:

<i>Cambios</i>	<i>Momento político</i>	<i>Sistemas de producción</i>	<i>Gestión del acceso a la tierra</i>	<i>Observaciones</i>
1953	Reforma Agraria del MNR para el sector significó la formalización de las áreas históricas.	Ganadería camélida extensiva en áreas de pampa en época seca y en laderas en épocas húmedas.	Acceso comunitario para la ganadería.	El modelo productivo local es de tipo complementario entre la ganadería y la agricultura.
1970	Resurgen los conflictos entre Oruro y Potosí por límites departamentales.			Inicio del boom de quinua expansivamente desde el sur del departamento de Oruro.
2006	Nueva reforma agraria. En Pampa Aullagas se motiva la forma de titulación TCO. Se presentan problemas con la colindancia con Oruro por la competencia de nuevas áreas para cultivo de quinua.	La agricultura toma el lugar de la ganadería camélida. Las extensas áreas de pampa son laboradas para el cultivo de quinua de manera intensiva, sin considerar prácticas de gestión de la pradera ni rotaciones para la regeneración de la fertilidad del suelo.	A pesar de que el modelo sigue siendo comunitario, aparecen grupos de poder económico, principalmente residentes de las comunidades.	Existe desequilibrio entre el sistema ganadero y agrícola. Se presenta déficit de abono proveniente del rebaño camélido por la reducción de las tropas de animales.
2010	Proceso autonómico nacional. Pampa Aullagas avanza hasta una fase previa al referéndum municipal que finalmente no se lleva a cabo.			La caída abrupta en cinco veces del precio internacional de la quinua produce el abandono paulatino de la actividad agrícola.

Fuente: elaboración propia.

El proceso autonómico inconcluso en Pampa Aullagas también ha servido para intentar retomar los preceptos de administración ancestral del espacio productivo, repensar y poner en práctica la forma de gestión del poder local con base en los usos y costumbres, la ritualidad y la forma de ver la vida. El contexto político era favorable, sin embargo, apenas iniciado, el proceso fue frenado des-

de el gobierno central: las respuestas a los trámites presentados ante el Tribunal Constitucional retornaban después de mucho tiempo y con muchas observaciones.

El tema de la posesión de la tierra ha sido estratégico para Pampa Aullagas. En la actualidad la demanda mundial de la quinua para mercados del Norte pone en discusión forzosamente la identidad del territorio y las normas que en un modelo autonómico definirán el acceso, el uso, la conservación y los modos de herencia de la tierra.

Análisis de la experiencia	Lecciones aprendidas
<ul style="list-style-type: none"> • Seis años de la elaboración de estatutos autonómicos han desgastado el proceso y a sus actores. • Tribunal Constitucional se demoró en suma tres años y medio en dar respuesta constitucional al estatuto autonómico. • Los residentes "profesionales" y los grandes productores de quinua que participan en los cabildos son identificados como principales opositores a las <i>AVOC</i>. • Entre las causas que frenaron internamente los procesos autonómicos se encuentran las posiciones intransigentes de los actores. • La propiedad colectiva y la gestión territorial desarrollada por las comunidades es cuestionada en función de incrementar la producción de quinua. 	<ul style="list-style-type: none"> • La propiedad comunitaria en el ojo de la tormenta frente al nuevo enfoque individualista de "la tierra es de quien la trabaja" (1952-2002). • "Quinua o territorio". • Salinas de Garci Mendoza y Pampa Aullagas como autonomías sitiadas por la quinua. • El crecimiento de la demanda de la quinua en un plano mundial cambió el paisaje de uso del suelo en Pampa Aullagas. La meseta alta antes de los años setenta era de uso exclusivo ganadero, después la frontera agrícola que se expandió en 50 veces en la zona ha modificado el uso: la producción camélica es arrinconada en nichos de altura y la quinua se expande. Como otro fenómeno social reaparecen grupos de poder con economía capitalista que impulsan la agroindustria mediante el uso de maquinaria agrícola, semillas de mayor difusión en desmedro de variedades locales, se olvidan las formas ancestrales de uso de suelo aterrizando en el monocultivo quinuero. Las autoridades originarias rechazan esta forma expansiva, pretenden retomar los usos y costumbres ancestrales en la gestión de recursos para frenar esta forma de producción que resulta erosiva para el ecosistema de meseta y pampa.

Fuente: elaboración propia con base en *AVOC*, 2016.

JUSTICIA COMUNITARIA

En el ámbito de la justicia comunitaria, la Constitución Política del Estado ha reconocido su pertinencia, pero no ha logrado evidenciarla de manera práctica. El esperado deslinde de jurisdicción todavía no es ejercitado plenamente en el territorio y la justicia comunitaria sigue siendo subordinada a la justicia ordinaria. Es importante subrayar que el ejercicio de la normativa comunal con base en los usos y costumbres ancestrales es una expresión del ejercicio de la autonomía y de la gestión del poder local. Así, las comunidades y *markas* de Salinas de Garci Mendoza y en un número más reducido en Pampa Aullagas tienen mayor certeza de administrar justicia, apoyados en las normas comunales y de *marka*. Para eso se preci-

sa de un acompañamiento permanente para generar competencias necesarias en las autoridades comunitarias que toman decisiones sobre tierras y gestión de territorios, según sus propias normas que implican sanciones, a pesar de que estas últimas son penalizadas por la justicia ordinaria.

CONCLUSIONES

Las organizaciones indígenas originarias se han mantenido vigentes a lo largo de los periodos históricos, recreando permanentemente su forma de organización, la gestión de los conflictos y la justicia local, y en este momento nacional han llegado con una agenda propia no atendida.

En relación a la Autonomía Indígena Originaria Campesina en el Estado Plurinacional, como resultado del referéndum sobre el Estatuto autonómico del 29 de marzo del 2015, solamente el municipio guaraní de Charagua en el Chaco (departamento Santa Cruz) ha logrado consagrar su autogobierno indígena, para dejar atrás el sistema municipal provisorio que ha regido desde que su población decidiera en el referéndum vinculante del 6 de diciembre de 2009 encaminarse hacia la autonomía. Charagua se convierte de esta manera en la primera autonomía indígena de Bolivia, una ventana para que el proceso de conversión a la AIOC de otros municipios continúe.

Sin embargo, por ahora, la autonomía indígena como proceso nacional ha quedado truncada, debido al desgaste de las organizaciones y la burocratización del proceso: a pesar de que han sido seis años de incesantes trámites, el Estado no ha respondido positivamente, condiciona y atrasa el procedimiento desde sus instancias como el Tribunal Constitucional. Además, los ajustes a los estatutos autonómicos exigidos por el poder central que se dieron durante el proceso causaron conflictos en las comunidades, ya que su necesaria reconsulta tras estos cambios, al haber sido elaborados con

una amplia participación social, genera desconfianza y desánimo en los actores locales. A ese proceso de conversión burocrático, largo y sujeto a voluntades políticas, donde las normas no son claras y dependen de las interpretaciones subjetivas de los funcionarios, hay que añadir el impacto nocivo de la Ley de Deslinde Jurisdiccional que coarta las decisiones, definiciones y sanciones que se dan desde las autoridades indígena originarias, debilitando sus poderes locales.

En el caso de la marka aymara de Pampa Aullagas el proceso autonómico indígena abría la opción de reforzar su autogestión territorial, sin embargo, los procesos internos igual que las trabas puestas por el gobierno central han frenado el proceso. A pesar de esto, en Pampa Aullagas el ejercicio comunal ancestral sigue funcionando y es visible en la gestión de los recursos naturales, en especial en el complejo productivo quinua-llama. En este sentido, observamos los peligros de la expansión de la frontera agrícola quinuera que en treinta años modificó drásticamente la forma de uso del suelo de la meseta andina. Esta modificación es sentida por las autoridades originarias y la sociedad de Pampa Aullagas como nociva para el medio ambiente y el establecimiento en los últimos años por grupos de poder económico de la forma de producción según el modelo agroindustrial de *commodities*, hace que el mercado se constituya en el organizador del territorio. Por ello, las autoridades locales ancestrales vieron en la autonomía indígena una oportunidad para restablecer el equilibrio ambiental, que en Pampa Aullagas se basa en el equilibrio quinua-camélido con todo su sistema de interacciones: rotaciones temporales, aportes biofísicos entre sistemas (abono orgánico al cultivo), y el sistema de gestión de poder con base en el restablecimiento de los cargos de autoridades originarias.

Actualmente, su aspiración, más allá de una autonomía política, es la reivindicación de una historia propia, de sus normas, de los usos y costumbres locales con la identidad Quillaca. Una aspiración bastante compleja y no entendida por los operadores de gobierno “plurinacional” que, se supone, deberían impulsarla.